



Municipalidad de Crespo

2025

Nota

Número:

Referencia: Decreto Licitación Pública N° 002-2025 DADO DE BAJA baja del ítem N° 1 hormigón H-21 Lar materiales para la pavimentación calles 1° de Mayo, Mercedes Sosa y Jacinto- Expediente Electrónico EX-2025-00003160- -MUNICRESPO-SUM#SEHP

A: Yamila Natali Franco (AI#SEHP), Gareis Lorena Marisol (DOP#SIA), Lucrecia Belen Ramos (DOP#SIA), Pamela Soledad Rusch (SDPOP#SIA), Gabriel Alejandro Muzzachiodi (SUM#SEHP), Jorge Horacio Muzzachiodi (AI#SEHP), Roberto Oscar Goette (SUM#SEHP), Nelida Rosa Balcaza (TES#SEHP), Bettina Hofer (SIA), Nadia Graciela Sturtz (SIA), Griselda Mabel Merlach (SUM#SEHP), Sergio Daniel Zaragoza (CON#SEHP), Juan Emilio Gareis (SIA),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

VISTO:

La Licitación Pública N° 002/2025, la nota presentada por la firma "LA AGRÍCOLA REGIONAL COOP. LTDA., CUIT: 33- 50404708-9", el informe de la Secretaría de Infraestructura y Ambiente y

Dirección de Obras Públicas y el dictamen de la Coordinación de Asuntos Jurídicos, y

CONSIDERANDO :

Que el ítem 1) de la mencionada Licitación (hormigón H-21), destinada a la adquisición de materiales para la pavimentación por consorcio de las calles 1º de Mayo, Mercedes Sosa y Jacinto Zaragoza, fue adjudicado a la firma "LA AGRÍCOLA REGIONAL COOP. LTDA., CUIT: 33-50404708-9", según Decreto N° 251/2025.

Que la firma "LA AGRÍCOLA REGIONAL COOP. LTDA., CUIT: 33- 50404708-9" mediante nota, solicita la baja del saldo pendiente de entrega del ítem 1, ya que aún no fue retirado por parte del Municipio y los plazos para buscar el material se encuentran ampliamente vencidos.

Que según informe presentado por la Secretaría de Infraestructura y Ambiente, se solicita la baja de parte del ítem 1 (81 m3 de hormigón H-21), adjudicado mediante la licitación mencionada, ya que el plazo de entrega de los materiales se encuentra vencido.

Que según dictamen de la Coordinación de Asuntos Jurídicos, la empresa adjudicataria solicitó dar de baja la provisión del material mencionado por haberse excedido el plazo de entrega de 60 días hábiles previsto en el Pliego de Bases y Condiciones, lo que imposibilita a la firma mantener el precio originalmente ofertado. Que el retraso en la ejecución de las obras proyectadas —y consecuentemente en la utilización del material adjudicado— obedeció a factores climáticos extraordinarios, principalmente precipitaciones que generaron demoras en la obra de pavimentación de calle Uruguay, arteria que presentaba serios problemas de acumulación de agua, conforme reclamos vecinales. Que de acuerdo al detalle técnico, las lluvias caídas desde el mes de febrero provocaron una reprogramación general del cronograma de obras, siendo que la calle Uruguay (de cuatro cuadras) recién pudo finalizarse el día 6 de junio de 2025, iniciándose recién el 21 de abril del mismo año la pavimentación de calle Zaragosa, momento en que comenzó a utilizarse el hormigón licitado. Que se adjuntan registros meteorológicos que corroboran las precipitaciones denunciadas, y se explica técnicamente que cada lluvia de entre 10 y 30 mm genera al menos una semana de retraso en las tareas de movimiento de suelo, relleno, compactación y fraguado, lo que justifica razonablemente la demora producida. Que, si bien el material fue adjudicado conforme a derecho, su no utilización dentro del plazo pactado no obedece a incumplimientos imputables a la empresa, sino a causas sobrevinientes y ajenas a su voluntad, lo cual hace procedente acceder a su solicitud de baja respecto de la porción de material aún no entregado, en los términos de la buena fe contractual y la teoría de la imprevisión, principios reconocidos por el Código Civil y Comercial de la Nación en sus arts. 961, 1091 y 1092. Que además, no se verifican perjuicios económicos para la Municipalidad, en tanto el material no fue entregado, no fue abonado ni incorporado a las obras, resultando la baja solicitada como una medida prudente y razonable ante el cambio de circunstancias que impidió su utilización en tiempo oportuno. Por lo expuesto, la Coordinación de Asuntos Jurídicos considera que corresponde hacer lugar a la solicitud de la firma LAR Coop. Ltda., autorizando la baja de 81 m³ de hormigón H21 del contrato derivado de la Licitación Pública N° 02/2025, conforme a lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones y en uso de las facultades conferidas al Departamento Ejecutivo y equivalente a la suma de Catorce Millones Setecientos Un mil Quinientos Pesos (\$ 14.701.500,00).

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.-Dispónese dar de baja y cancelar la adjudicación a la firma “LA AGRÍCOLA REGIONAL COOP. LTDA., CUIT: 33- 50404708-9” de lo pendiente de entrega del ítem 1) de la Licitación Pública 002/2025, correspondiente a 81 m3 de hormigón H-21, equivalente a la suma de Catorce Millones Setecientos Un Mil Quinientos Pesos (\$ 14.701.500,00), aprobada por Decreto N° 251/2025 de fecha 12 de marzo de 2025, según los considerandos que anteceden.

Art.2º.- Pásese copia del presente Decreto a Suministros, Almacenes, Tesorería, y a Contaduría, a sus efectos.

Art.3º.- Dispónese que el presente será refrendado por el **Secretaría de Infraestructura y Ambiente.**

Art.4º.- Comuníquese, publíquese, etc.

Sin otro particular saluda atte.

